

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO PRIVADO N° 001-2024-SBLM SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN ASOCIANTE COMO OPERADOR DE JUEGOS DE LOTERÍA Y SIMILARES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El presente Concurso Privado tiene por objeto la “**Selección y Contratación de un Asociante como Operador de Juegos de Lotería y Similares**”. Dicho procedimiento requiere que el contratante corresponda a un operador de juegos de loterías y similares, en virtud a un contrato de asociación en participación a suscribirse con la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - SBLM.

II. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Se realiza a través de la publicación del Aviso de Convocatoria en el Portal Institucional de la SBLM (<https://beneficiadelima.org>), adjuntándose el Reglamento y documentos correspondientes, así como en las redes virtuales institucionales en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección.

III. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El registro de participantes se realiza conjuntamente con la adquisición del Reglamento, para lo cual los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Tesorería de la SBLM, ubicado en Jirón Puno N° 206, Cercado de Lima, por el valor de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) (No inc. IGV), en horario de Lunes a Viernes de 8.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 hrs.

Los participantes en el momento del registro deberán entregar una Solicitud de Inscripción en el Registro de Participantes, con carácter de declaración jurada, la cual será proporcionada por la SBLM, en la que obligatoriamente se debe informar los correos electrónicos a los cuales les serán notificadas todas las comunicaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del presente procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

En el caso de los consorcios, deberá registrarse la información de todos los integrantes que lo conforman, para que su propuesta conjunta sea válida, debiendo precisar además los datos de identificación del representante legal común.

IV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PRIVADO:

	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FECHAS
1	Publicación de la Convocatoria	24/04/2024
2	Inscripción de Participantes.	25/04/2024 al 06/05/2024
3	Entrega del Reglamento a los Participantes	25/04/2024 al 06/05/2024
4	Presentación de Propuestas al Comité de Selección	07/05/2024
5	Calificación y Evaluación de Propuestas	08/05/2024 al 10/05/2024
6	Comunicación del Asociante Seleccionado	13/05/2024
7	Suscripción de Contrato.	30/05/2024

El cronograma puede ser modificado por el Comité de Selección de acuerdo al desarrollo del procedimiento de selección. La modificación del cronograma será publicada en el Portal Institucional de la SBLM (<https://beneficiadelima.org>), en las redes virtuales institucionales y, comunicada a todos los participantes que se hayan registrado, a los correos electrónicos que se indiquen en su Solicitud de Inscripción al Registro de Participantes.

V. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas por parte de los participantes serán dirigidas al Comité de Selección y deberán ser presentadas en forma física a través de la mesa de partes de la SBLM ubicado en Jirón Lampa N° 754, Cercado de Lima, en la fecha prevista en el Cronograma del Procedimiento de Selección, en horario de 8.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 hrs.



Los documentos contenidos en la propuesta se presentan en idioma castellano. Cuando los documentos tengan contenido en otro idioma, se requiere obligatoriamente que se acompañe a dichos documentos la respectiva traducción simple. Asimismo, para el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, estos deben ser presentados acompañando su traducción simple.

Tratándose de documentos emitidos en el extranjero se presentarán en copia simple.

Serán válidas las "Apostillas" y/o legalizaciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de residencia del Postor, en los siguientes casos:

- 1) Documentos emitidos por una autoridad o funcionario del Estado.
- 2) Documentos administrativos oficiales.
- 3) Certificaciones oficiales que hayan puesto en los documentos privados, tales como certificación de registro de un documento, la certificación de certeza de una fecha y legalizaciones notariales de firmas en documentos de carácter privado.

Los postores presentaran en un (01) único sobre cerrado su propuesta, la cual deberá comprender un (01) original y una (01) copia, debidamente foliadas, debiéndose considerar que la foliación se realiza en cada página (folio), los documentos que tengan contenido en anverso y reverso, deben presentarse en folios separados, no serán aceptables documentos con contenido en el anverso y reverso. La numeración debe ser de adelante para atrás, incluyendo al inicio un índice con el contenido de los documentos que forman parte de la propuesta.

Toda la documentación que conforma la propuesta debe estar debidamente firmada por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica o consorcio, la propuesta deberá ser firmada por su representante legal, apoderado o mandatario designado y debidamente facultado para dicho fin. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

No se aceptará en la documentación de la propuesta ningún tipo de borrones, correcciones o enmendaduras, en caso contrario el Comité de Selección descalificará la propuesta, dejándose constancia en acta en dichos casos.

Respecto a la presentación de los documentos señalados en el artículo 9° del Reglamento, cuando el postor se trate de un consorcio, la documentación referente a información registral, representantes legales, información crediticia, tributaria y de capital social de cada una de las personas jurídicas consorciadas, deberá ser presentada y sustentada por el representante común del consorcio de acuerdo a los anexos previstos en el reglamento para la validez de su propuesta. Asimismo, para efectos de la acreditación del objeto social y experiencia requerida, bastará con que una de las personas jurídicas que forman parte del consorcio acredite que cumple con dichos requisitos, los cuales serán presentados por el representante común del consorcio.

Asimismo, cuando el postor se trate de un consorcio, se deberá adjuntar la carta fianza de seriedad de oferta equivalente al 2 % de la proyección de la venta bruta de la propuesta para el primer año; el afianzado podrá ser cualquiera de las personas jurídicas que forman parte del consorcio; y, dicha carta deberá ser presentada por el representante común del consorcio, de acuerdo a los anexos establecidos en el reglamento para su validez.

De considerarlo pertinente, el Comité de Selección podrá solicitar a los postores aclaraciones y/o subsanaciones de los documentos presentados, no se incluye para estos casos la propuesta económica.

COMITÉ DE SELECCIÓN





**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N° 001-2024-SBLM
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN ASOCIANTE COMO OPERADOR DE JUEGOS DE LOTERÍA Y SIMILARES
Presente.

El que se suscribe, [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

DATOS DEL PARTICIPANTE:	
Nombre, Denominación o Razón Social:	
DNI / RUC:	
Domicilio Legal:	
Teléfono(s):	
Correo electrónico:	



Asimismo, declaro bajo juramento que acepto que todas las notificaciones correspondientes al Concurso Privado N° 001-2024-SBLM sean realizadas al(los) correo(s) electrónico(s) indicados en el presente documento, comprometiéndome a comunicar la recepción conforme en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de haber sido recibida, aceptando haber sido notificado correctamente transcurrido dicho plazo.



Finalmente, declaro expresamente sujetarme a lo previsto en el Reglamento del presente Concurso Privado N° 001-2024-SBLM, su aviso de convocatoria y los documentos y/o comunicados que estime conveniente aprobar y/o emitir el Comité de Selección, publicados en Portal Institucional de la SBLM (<https://beneficiadelima.org>), reconociendo el derecho exclusivo del citado Comité, de interpretar, modificar y/o complementar los términos del Reglamento.

Atentamente,



Firma, Nombres y Apellidos del Participante o
del Representante legal, según corresponda

Nota: En el caso de los consorcios, deberán registrarse la información de todos los integrantes que lo conforman, para que su propuesta conjunta sea válida.



**Beneficencia
de Lima**
—1834

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 040 -2024-GG/SBLM

Lima, 29 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 011-2024-GNE/SBLM, de la Gerencia de Negocios, de fecha 29 de febrero del 2024, referido a la modificación del Reglamento para la selección y contratación del asociante de los juegos de lotería y similares en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana – SBLM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5°, literal h) del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en adelante el D. Leg. N° 1411, establece como función general de las Sociedades de Beneficencia (SB) – entre otros - el organizar juegos de loterías y similares directamente o a través de terceros mediante la suscripción del contrato asociativo para su ejecución;

Que, el Reglamento de Actividad Comercial – RAC de la SBLM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 154-2023-GG/SBLM, establece en el numeral h) del Artículo 8°, que la SBLM cuenta con la actividad comercial de organización de juegos de lotería y similares, lo cual es concordante con su Artículo 23°, el cual señala que la SBLM, de conformidad con el Artículo 15° del D. Leg. N° 1411, está autorizada a organizar juegos de lotería y similares, pudiendo hacerlo por sí o contratando a personas jurídicas de derecho privado, en el marco de lo dispuesto en el Código Civil y en la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, asimismo señala que estas actividades deberán contar con la opinión técnica favorable del MIMP, conforme el D.S. N° 019-2021-MIMP;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 018-2024-GG/SBLM, de fecha 08 de febrero del 2024 se constituyó el Comité encargado de la selección y contratación del asociante para la operación de juegos de lotería y similares de la SBLM, en adelante el Comité;

Asimismo, conforme el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 019-2024-GG/SBLM, de fecha 09 de febrero del 2024 se aprobó la propuesta de Reglamento para la selección y contratación del asociante de los juegos de lotería y similares, elaborado por el Comité, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 028-2024-GG/SBLM (Reg. 2024-0006319), de fecha 14 de febrero del 2024, se solicitó a la Dirección de Sociedades de Beneficencia – DSB, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que se emita opinión técnica favorable respecto del Reglamento;





**Beneficencia
de Lima**
—1834

Que, mediante Oficio N° D000101-2024-MIMP-DSB, identificado en la SBLM como Exp. N° 1025-2024, la Dirección General de la Familia y la Comunidad – DGFC del MIMP remitió el Informe Técnico N° D000008-2024-MIMP-DSB-CDAB, elaborado por la DSB, precisando observaciones para su subsanación, a efectos de dar atención a lo solicitado por la SBLM al MIMP;

Que, mediante Informe N° 011-2024-GNE/SBLM, la Gerencia de Negocios, que preside el Comité, ha remitido a la Gerencia General el proyecto de Reglamento, modificado conforme las observaciones señaladas en los ítems 4 y 5 del Numeral 3.2. de la Sección III – Conclusiones, del citado Informe Técnico N° D000008-2024-MIMP-DSB-CDAB;

Que, conforme el Acápito 6.2.4., del Numeral 6.2. de la Sección 6 de los Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del D. Leg. N° 1411, aprobado mediante R.M. N° 102-2020-MIMP y sus modificatorias, el Reglamento es aprobado mediante el documento correspondiente por la Gerencia General;

Que, el Literal c) del Artículo 13° del D. Leg. N° 1411, señala como recursos de las SB, los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas, que incluye los ingresos producto de la organización de juegos de loterías y similares;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las Resoluciones de la Alta Dirección;

De conformidad con el Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la propuesta de Reglamento para la selección y contratación del asociante de los juegos de lotería y similares, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, todo documento que se contraponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

FABRICIO ANTONIO OROZCO VELEZ
Gerente General





**REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN ASOCIANTE COMO
OPERADOR DE JUEGOS DE LOTERÍA Y SIMILARES**

TITULO I: DE LAS GENERALIDADES

**CAPITULO I
DEL OBJETO Y LA FINALIDAD**

Artículo 1° OBJETO

Regular los requisitos y características particulares para la organización de Juegos de Loterías y Similares con la participación de un asociante, así como los criterios a considerar en la oferta técnica, económica para su contratación y los aspectos exigibles para la suscripción del contrato.

Artículo 2° FINALIDAD

Estandarizar y optimizar los procesos para la organización de Juegos de Loterías y Similares con la participación de un asociante y los procesos para la selección y contratación del mismo.

**CAPITULO II
DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL**

Artículo 3° AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para el Comité de Selección del Asociante y/o todas las Gerencias y/o Subgerencias que participen en el proceso para la organización de Juegos de Loterías y Similares con la participación de un asociante.

Artículo 4° BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como sustento la siguiente Base Legal:

N°	Norma Legal	Referencia aplicable
1	Decreto Legislativo N° 295	Código Civil Peruano.
2	Ley N°26887	Ley General de Sociedades.
3	Decreto Legislativo N° 1411	Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y sus modificaciones.





Beneficencia
de Lima

—1834

4	Resolución Ministerial N°102-2020-MIMP	Resolución que aprueba los Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N°1411" modificados mediante Resolución Ministerial N°365-2023-MIMP.
5	Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP	Aprueba los Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia.
6	Acuerdo de Directorio 081-2020- de fecha 07/10/2020	DI N° 01-2020-SGPD-GPD-SBLM- Directiva Elaboración de Documentos Técnicos Normativos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
7	Resolución de Gerencia General N° 027-2022-GG/SBLM	Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y sus modificaciones.

TÍTULO II: DE LOS JUEGOS DE LOTERÍA Y SIMILARES

CAPÍTULO I: NATURALEZA

Artículo 5°.- La naturaleza de los juegos, tipos y condiciones de cada juego de lotería y similares, la logística necesaria para la implementación de los juegos, entre otros relacionados que presente el postor en su propuesta deben ser congruentes con los aspectos técnicos presentados por la SBLM, en el expediente que sustenta la organización de los juegos de loterías y similares.

TÍTULO III: CONDICIONES PARA PARTICIPAR

CAPÍTULO I

DE LOS POSTORES

Artículo 6°. – Podrá ser postor y participar de la convocatoria cualquier persona jurídica nacional y/o extranjera, que acredite su personería jurídica y las facultades de su representante con la inscripción en los Registros Públicos correspondientes; y, cuyo objeto social sea desarrollar e implementar Juegos de Loterías y similares. El postor debe contar con solvencia económica, capacidad técnica, experiencia y experticia, en el Perú o en el extranjero, debidamente acreditada conforme a lo exigido por este reglamento. Asimismo, de encontrarse inmerso en una o más causales de impedimento para su participación, el postor será rechazado.

Artículo 7°. – Los postores, deberán sujetarse a lo previsto en el presente reglamento y a las normas vigentes del territorio nacional; las mismas que serán de aplicación para celebrar el contrato y sometiéndose, en todo momento, a la jurisdicción peruana.

CAPÍTULO II

IMPEDIMENTOS PARA SER POSTORES

Artículo 8°. – Están impedidos de ser postores:

1. Los representantes del asociante que tengan vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana o con los trabajadores/as de la Dirección de Beneficiencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.





2. El asociante y/o sus representantes que tengan incompatibilidad legal o conflictos de interés con la Sociedad de Beneficiencia de Lima Metropolitana a razón de parentesco, litigio, ejercicio de cargo, entre otros establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
3. Los Participantes deberán presentar las declaraciones juradas previstas en los numerales 7 y 9 del Anexo II de los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N°1411" previstos por el MIMP para declarar que no tienen impedimento para participar en la presente convocatoria.

TITULO IV: DEL CONCURSO

CAPITULO I: DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 9°.- El Postor deberá presentar lo siguiente:

- a) Ficha o Partida Registral que acredite la personería jurídica del asociante.
- b) Copia del estatuto del asociante, cuyo objeto social contemple la realización de los juegos de loterías y similares, aprobados con anterioridad a la presentación del expediente.
- c) Copia de documentos que acrediten que el asociante y la consorciada, de ser el caso, tenga una experiencia no menor de dos (02) años en el desarrollo de actividades comerciales en el rubro de los juegos de lotería y similares, sea en el Perú o el extranjero.
- d) Vigencia de poder del representante legal del asociante no mayor de tres (03) meses.
- e) Reporte de deudas del asociante emitido por la Central de Riesgo de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- f) Si hay consorcio, la "Promesa Formal de Consorcio" debe señalar que cada una de las consorciadas se comprometen a formalizar el contrato asociativo del Consorcio para la provisión correcta y oportuna presentación de la oferta técnica y económica del asociante. Declaración Jurada especificando que los representantes del asociante no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de directorio de la SBLM o con los trabajadores/as de la Dirección de Beneficiencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- g) Copia de Declaración Jurada de Impuesto a la Renta del asociante presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT por los dos últimos ejercicios gravables. Copia del documento de donde se acredite el capital social del asociante, y consorciados de ser el caso.
- h) Declaración jurada de no incurrir en compatibilidad legal o conflictos de interés con la Sociedad de Beneficiencia de Lima Metropolitana a razón de parentesco, litigio, ejercicio de cargo, entre otros establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- i) Acreditación que el operador cuenta con Certificado ISO 9001 "Sistemas de Gestión de Calidad" y Certificado ISO 37001 "Sistema de Gestión Antisoborno", el cual constará en el Anexo N°11 del presente reglamento.
- j) Presentación del Anexo III "Solicitud para el Registro de Juegos de Loterías y Similares" que obra en la Resolución Ministerial N°102-2020-MIMP.
- k) Presentar los anexos del N°03 al N°11 que se encuentran adjuntos al presente reglamento, según corresponda.

CAPÍTULO II: DE LOS GASTOS Y COSTOS

Artículo 10°.- El Participante seleccionado deberá contar con todo lo necesario para el desarrollo del Juego de Lotería propuesto; así como contratar el personal que requiera para la ejecución del





mismo. Todos los costos de realización y transmisión del sorteo, campañas publicitarias y los costos de la comercialización son asumidos directamente por el Participante.

CAPÍTULO III: DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 11°.- La SBLM no será responsable por las obligaciones administrativas, laborales, comerciales y/u otras de cualquier naturaleza que sean de cargo del Participante seleccionado. Asimismo, el Participante seleccionado se obliga a mantener indemne de todo tipo de responsabilidad administrativa, tributaria, civil y/o penal a la SBLM.

CAPÍTULO IV: DE LA OFERTA ECONÓMICA

Artículo 12°.- El postor deberá presentar su oferta económica en el proceso de selección del asociante, la cual incluirá los siguientes puntos:

- La proyección de venta bruta de los próximos tres (03) años.
- La Carta Fianza de Seriedad de Oferta equivalente al 2% de la proyección de la venta bruta de la propuesta para el primer año, esta carta de ser incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la SBLM.
- El porcentaje que el asociante debe entregar a la SBLM para el cumplimiento de sus fines institucionales, el mismo que no puede ser inferior al 5% de las ventas brutas que generen los juegos de loterías y similares recibidas por el asociante y que debe ser otorgado de manera mensual durante la vigencia del contrato asociativo.
- El 1% de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares que el asociante deberá entrega al MIMP para su distribución de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.3. del Decreto Legislativo N°1411. Dicho porcentaje no forma parte del porcentaje mínimo pactado entre las partes.
- Debe concordar con lo indicado en el numeral 6.2.1. de los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N°1411", en lo que corresponda.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

CAPÍTULO I: DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Artículo 13°.- Para la calificación de los postores y de su oferta económica se considerarán los siguientes factores:

- El porcentaje de participación que le corresponde a la SBLM, que no puede ser inferior al 5% de las ventas brutas de los juegos de loterías y similares recibidas por el asociante.
- El 1% de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares que el asociante deberá entregar al MIMP para su distribución de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.3 del Decreto Legislativo N°1411. El cual no forma parte del porcentaje mínimo pactado entre las partes.
- El porcentaje destinado a premios.
- El porcentaje del fondo de contingencia.
- La Carta Fianza de Seriedad de Oferta equivalente al 2% de la proyección de la venta bruta de la propuesta para el primer año, debe ser incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la SBLM, según corresponda. La Carta Fianza de Seriedad de Oferta debe ser entregada por el postor en la presentación de su oferta económica.
- La persona jurídica que emita la garantía debe encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones





y estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- g) Otros criterios objetivos y factores aplicables para la calificación de postores y de su oferta económica.

CAPÍTULO II: DE LAS ESPECIFICACIONES

Artículo 14°.- El Participante asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de la inversión y financiación necesaria para poner en marcha y mantener en forma integral la estructura del Juego de Lotería y similares, así como contar con los recursos necesarios para lograr un resultado exitoso. La SBLM participa únicamente del porcentaje de la venta bruta del juego de lotería y similar, en ningún caso en las pérdidas. El Operador seleccionado se obliga a mantener indemne a la SBLM ante cualquier situación y/o pérdida.

Artículo 15°.- Serán de cargo, cuenta y costo del Participante seleccionado la responsabilidad, la gestión y el pago de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar el Juego de Lotería, así como todas aquellas licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos necesarios para el funcionamiento y explotación de éstos, conforme el marco legal vigente y aplicable.

Artículo 16°.- El tiempo de implementación e inicio de operaciones por parte del Participante seleccionado, no deberá exceder de noventa (90) días calendario computables desde la firma del contrato. Asimismo, el participante deberá presentar en la propuesta técnica un cronograma de cumplimiento de las fases de instalación.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CAPACITACIÓN

Artículo 17°.- De ser seleccionado, el Postor ganador entregará a la SBLM todas las especificaciones y mecanismos técnicos y estrategias para garantizar la integridad y transparencia de la operación de los equipos y software que son parte de la solución tecnológica. Asimismo, se determinará la ubicación física del servidor central del Juego de Lotería y similares, lo cual debe estar señalado en el contrato a suscribirse.

Artículo 18°.- El asociante seleccionado deberá autorizar a la SBLM todos los accesos correspondientes así como capacitar al personal que esta institución designe para poder ingresar al terminal server del operador.

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 19°.- La evaluación de las propuestas estará a cargo del Comité de Selección del Asociante.

Artículo 20°.- Las presentaciones de propuestas por parte de los participantes serán al Comité de Selección del Asociante, el cual elegirá estratégicamente y por consenso mayoritario las propuestas que sean adecuadas en beneficio de la SBLM.

CAPÍTULO V: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 21°.- Culminado el proceso de selección del asociante, el Comité remitirá el expediente de dicho proceso de selección a la Gerencia General de la SBLM, adjuntando la propuesta del contrato





de asociación en participación, con las cláusulas que señala el numeral 5 del Anexo I de los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411".

Artículo 22°.- La Gerencia General presenta dicha propuesta al Directorio de la SBLM, para que apruebe su suscripción con el asociante seleccionado.

Artículo 23°.- Luego de dicha aprobación, el Gerente General procede a la suscripción del contrato con el asociante seleccionado, para lo cual la SBLM, citará por escrito al asociante seleccionado para cumplir con su obligación de suscribir el contrato.

Artículo 24°.- Antes de la suscripción del contrato, el Participante seleccionado deberá entregar en la Oficina de Tesorería de la SBLM, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma de Carta Fianza según lo indicado en el presente reglamento, el cual es indispensable para la firma del Contrato.

Artículo 25°.- El contrato se suscribirá dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado el Participante con la citación. Durante este período, la SBLM se reserva el derecho de verificar la exactitud de la información suministrada por el asociante seleccionado; de encontrarse inexactitudes en los datos consignados, el asociante será descalificado

Artículo 26°.- Si el Participante no se presentase en el plazo previsto para la suscripción del contrato será descalificado automáticamente y se ejecutará la Carta Fianza de Seriedad de Oferta. Del mismo modo, el Comité de Selección del Asociante podrá remitir a la Gerencia General el expediente del postor que hubiese ocupado el segundo lugar, si lo hubiera para que suscriba el contrato pertinente. Ello, siguiendo lo previsto en el artículo 22° y subsiguientes del presente reglamento para la suscripción del contrato; o, en su defecto, declarar sin efectos la convocatoria y realizar una nueva.

Artículo 27°.- La SBLM se reserva el Derecho de suscribir un Contrato de Asociación en Participación también con el Participante que presentó la Segunda Mejor Propuesta, respecto a los juegos ofertados por este; ello sin perjuicio del Contrato suscrito con el operador seleccionado.

TÍTULO VI: ADMINISTRACIÓN DE JUEGOS DE LOTERÍA Y SIMILARES

CAPÍTULO I: DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE JUEGOS DE LOTERÍA Y SIMILARES

Artículo 28°.- Las partes obligatoriamente y en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de suscrito el Contrato, designarán a sus representantes del Comité de Administración del Juego de Lotería y similares, el cual deberá estar integrado por el Participante seleccionado y por la SBLM, conformado por tres miembros, dos (02) miembros de la SBLM y un miembro (01) designado por el Participante seleccionado, cuya vigencia tendrá la misma del plazo del contrato.

Artículo 29°.- El Comité de Administración de Juegos de Lotería y similares tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear y supervisar las ventas de jugos de loterías y similares a nivel nacional, para lo cual el asociante, proveerá al Comité de juegos de loterías y similares el hardware y software necesarios, el cuál será instalado en la SBLM.
- Recibir y analizar los resultados de cada uno de los juegos de loterías y similares.





- c) Recomendar los procedimientos de auditoría y control de los juegos de loterías y similares; así como proponer la designación de auditores externos para su aprobación por parte del Directorio de la SBLM.
- d) Elaborar protocolos que involucren procesos de manejo de fondos, logísticos u otros que ameriten cambios de operatividad.
- e) Coordinar con el asociante el registro de los reglamentos de cada uno de los jugos, marcas, patentes e inversiones, logotipos, los símbolos, slogans en la entidad encargada de registro de propiedad intelectual y de registro de marcas.
- f) Cautelar que la publicidad que se desarrolle, promueva la buena imagen institucional de la SBLM.
- g) Otras que se consideren necesarias para cumplir con el objetivo del Comité de Administración de juegos de loterías y similares.

El Comité de Administración del Juegos de Lotería y similares, será establecido en el Contrato como organismo consultor y administrador. En ese sentido, a fin de cumplir con el procedimiento de control del Juegos de Loterías y similares, recibirá del asociante el informe que sustente documentariamente los ingresos de las ventas de lotería sobre los que recae el porcentaje a favor de la SBLM.

TÍTULO VII: DE LAS GARANTÍAS

CAPÍTULO I: CARTA FIANZA DE SERIEDAD DE OFERTA

Artículo 30°.- Para la participación en la presente convocatoria, los Participantes deberán presentar en su Propuesta Económica una Carta Fianza de Seriedad de Oferta, equivalente al 2% de la proyección de la venta bruta de la propuesta para el primer año, esta carta deberá ser incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la SBLM I, emitida por un banco bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Dicha carta fianza cubriría las pérdidas por daños y perjuicios que le significaría a la SBLM la dilación en la implementación de los juegos de lotería por incumplimiento de la oferta o ante la no suscripción del contrato por parte del Participante seleccionado en el plazo previsto. La carta fianza entregada por el Participante seleccionado tendrá una vigencia por el plazo de un (01) año como mínimo.

La Carta Fianza de Seriedad de Oferta será liberada al asociante seleccionado, después de la suscripción del contrato y la entrega la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquier entidad o institución que no sea Banco, aun cuando esté acreditada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, no podrá otorgar Carta Fianza para los efectos del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Artículo 31°.- El Participante seleccionado entregará a la SBLM, antes de la suscripción del contrato y como requisito indispensable para poder suscribirlo, una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; renovable, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución automática al solo requerimiento de las Sociedades de Beneficencia, según corresponda, cuyo monto no puede ser





inferior al 10% de la proyección de la venta bruta del primer año de la persona jurídica ganadora. A partir del segundo año, la Sociedad de Beneficencia, según corresponda, debe actualizar el monto de la carta fianza en función a la venta bruta obtenida en el año inmediato anterior, siempre y cuando se evidencie un incremento de estas. La Carta Fianza o Póliza de Caucción debe ser entregada por el asociante antes de la suscripción del contrato de asociación en participación. La persona jurídica que emita la garantía debe encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Carta Fianza será inicialmente por el término de un (01) año, renovable anualmente y por los montos señalados, hasta sesenta (60) días calendario después del vencimiento del contrato, plazo dentro del cual deberá producirse la liquidación del mismo, sin que puedan existir períodos sin garantía vigente.

Por el caso de renovación de esta, se deberá otorgar una garantía anual igual a la señalada previamente y durante todo el plazo que dure la mencionada renovación hasta sesenta (60) días después de vencido el contrato, dentro del cual se liquidará el mismo.

En el Perú, cualquier institución que no sea Banco, aun cuando esté acreditada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, no podrá otorgar Carta Fianza para los efectos del presente reglamento.

TÍTULO VIII: DE LAS PENALIDADES

CAPÍTULO I: POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN E INICIO DE OPERACIONES

Artículo 32°.- El Participante elegido pagará a la SBLM, una penalidad por mora por el incumplimiento del plazo previsto en el artículo 16° de este reglamento para el inicio del Juego de Lotería, según lo ofertado en la Propuesta Económica y de conformidad con los términos señalados en el contrato; la penalidad ascenderá a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT vigentes por cada mes de atraso o fracción de mes. Dicha penalidad tendrá el tope máximo de tres meses, solo luego de los cuales, la SBLM, podrá dar por resuelto el contrato y ejecutará las Cartas Fianzas que hubiesen sido entregadas por el Participante seleccionado, en lo que resulte pertinente.

CAPÍTULO II: POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO MENSUAL

Artículo 33°.- En caso de incumplimiento de la transferencia de los abonos mensuales correspondientes a la SBLM, en el plazo y modo pactados, se generará mora automática diaria cuya tasa será equivalente a la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN), que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió efectuarse el pago.

En caso de mantenerse la mora por más de sesenta (60) días calendario, el Asociado podrá dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de ejecutar la Carta Fianza en su totalidad por el monto debido y por los daños y perjuicios ocasionados a la SBLM.

TÍTULO IX: DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I: GASTOS OPERATIVOS





Beneficencia
de Lima
-1834

Artículo 34°.- Queda establecido que todos los gastos que generen el desarrollo e implementación del Juego de Lotería y similares, materia del presente procedimiento de selección, serán asumidos íntegramente por el Participante seleccionado.

Serán de cargo, cuenta y costo del Operador seleccionado la responsabilidad, la gestión y el pago de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar el Juego de Lotería, así como aquellas necesarias para el funcionamiento y explotación de éstos, conforme el marco legal vigente y aplicable.

TÍTULO X: DEL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN

CAPÍTULO I: DÍAS HÁBILES Y CALENDARIO

Artículo 35°.- Para los efectos del presente reglamento, se considerarán días hábiles, y el primer día regirá a partir del día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria conforme al Cronograma que establezca el Comité de Selección del Asociante. Se eximen del presente artículo los días calendario a los cuales se hace referencia en los artículos 16°, 31° y 33° de este reglamento.

TÍTULO XI: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 36°.- La Convocatoria se realizará a través de la publicación en la página web institucional www.beneficiencia.delima.org y/u otros medios de comunicación (correo, publicaciones, entre otros).

TÍTULO XII: DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES

Artículo 37°.- El pago para la adquisición del presente reglamento así como del derecho de Registro de los Participantes puede adquirirse en las Oficinas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, sito en Jr. Puno N°228 – Cercado de Lima y/o vía correo electrónico.

TÍTULO XIII: DE LOS COMUNICADOS

Artículo 38°.- El Comité de Selección y Contratación del Asociante se reserva el derecho de emitir y publicar los comunicados que estime conveniente en el Portal Web de la institución y/u otros medios de comunicación (correo, publicaciones en medios de comunicación u otros).

El Participante asume la obligación para esta Convocatoria de ingresar al Portal Web de la SBLM, para las notificaciones y comunicados correspondientes.

TÍTULO XIV: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Las acciones no previstas en el presente Reglamento y por la trascendencia de su contenido, serán resueltas con propuesta del Comité de Selección del Asociante y aprobación de la GG.

TÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, da lugar a la aplicación de sanciones administrativas, de acuerdo a la legislación normativa vigente.





ANEXO N° 1

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE JUEGOS DE
LOTERÍA Y SIMILARES

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de asociación en participación para la celebración de juegos de lotería y similares (en adelante, el "Contrato") que celebran:

- **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**, con R.U.C. No. 20135604551, con domicilio en Jr. Carabaya N° 641, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Fabricio Antonio Orozco Vélez, identificado con D.N.I. N° 15616420, según facultades que constan inscritas en el Asiento N° A00171 de la Partida Electrónica N° 11019544 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – SUNARP (en adelante, "LA SBLM"); y,
- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con R.U.C. No. XXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXX, distrito de XXXXXXXXXXXXXXXXX, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con DNI No. XXXXXXXXXXXXXXXXX, según poderes inscritos en la Partida Registral N° XXXXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de Lima – SUNARP (en adelante, "EL ASOCIANTE").

En adelante, para hacer referencia de manera conjunta a **EL ASOCIANTE** y a **LA SBLM** se utilizará la expresión las "Partes". El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA SBLM** es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local, provincial, con autonomía administrativa, económica y financiera. Tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.
- 1.2 **EL ASOCIANTE** es una persona jurídica cuyo objeto social es administrar, comercializar, operar, organizar, explotar, desarrollar e implementar a nivel nacional Juegos de Lotería XXXXXXXX, y en general cualquier otro tipo de loterías o cualquier otro tipo de juegos de azar permitidas por ley.
- 1.3 De conformidad con el artículo 15° del Decreto Legislativo N°1411 las Sociedades de Beneficencia se encuentra autorizadas, previa opinión técnica favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a organizar juegos de lotería y similares, pudiendo hacerlo por sí mismas o contratando con personas jurídicas de derecho privado en el marco de lo dispuesto en el Código Civil y en la Ley General de Sociedades, suscribiendo en este último caso el respectivo contrato de asociación en participación.
- 1.4 Por lo mencionado en las cláusulas precedentes **LA SBLM** y **EL ASOCIANTE** convienen en firmar este Contrato de Asociación en Participación para dar cumplimiento a la normativa vigente.





SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 Para los fines del presente contrato, **EL ASOCIANTE** declara contar con la experiencia y experticia para el desarrollo de las actividades que demande la organización, operación, administración, comercialización, explotación de los Juegos de Lotería y similares.
- 2.2 Por su parte, **LA SBLM** declara encontrarse debidamente autorizada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la organización de Juegos de Lotería y similares.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en la organización y operación de Juegos de Lotería y similares bajo la modalidad de asociación en participación. Para dichos fines **EL ASOCIANTE**, realizará el aporte del porcentaje de participación en la forma siguiente:

- El 5% de las ventas brutas de los juegos de loterías y similares que genere y reciba **EL ASOCIANTE** en calidad de operador y que será entregado en favor de **LA SBLM**.
- El 1% de las ventas brutas que generen los juegos de lotería y similares que genere y reciba **EL ASOCIANTE** en calidad de operador y que será entregado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para su distribución de acuerdo a lo dispuesto en el 15.3. del Decreto Legislativo N°1411. Porcentaje mencionado en el presente párrafo no formará parte del porcentaje del 5% pactado entre las partes.

3.2 Asimismo, las partes dejan constancia que la celebración del presente contrato no constituye ni constituirá una persona jurídica distinta a la de las partes intervinientes; toda vez, que el mismo regula las relaciones entre éstas únicamente con motivo de los Juegos de Lotería y similares.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 En virtud de la celebración del presente contrato de asociación en participación, **EL ASOCIANTE** se obliga a lo siguiente:

- 4.1.1. Realizar el pago señalado en el numeral 6.1. de la cláusula sexta del presente Contrato, a favor de **LA SBLM**, en los términos y condiciones señalados en la mencionada cláusula.
- 4.1.2. Ser el único responsable del desarrollo, dirección y ejecución del negocio.
- 4.1.3. Actuar en nombre y a título propio; razón por la que este Contrato no establecerá ninguna relación de representación ni de agencia entre **LA SBLM** y **EL ASOCIANTE**.
- 4.1.4. Llevar la contabilidad del negocio.
- 4.1.5. Cumplir con las obligaciones previstas en el presente contrato para el pago de los aportes en favor de **LA SBLM** y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
- 4.1.6. Designar a su representante para el Comité de Administración del Juego de Lotería y Similares, en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula octava del contrato.
- 4.1.7. Asumir íntegramente todos los gastos que genere el desarrollo e implementación del Juego de Lotería y similares.
- 4.1.8. Asumir la responsabilidad, gestión y el pago de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar el Juego de Lotería, así como aquellas necesarias para el funcionamiento y explotación de estos, conforme el marco legal vigente y aplicable.
- 4.1.9. Mantener la obligación de confidencialidad señalada en la cláusula décimo tercera del presente Contrato, incluso con posterioridad a su vencimiento, por un plazo de cinco (5) años contados desde su conclusión por cualquier causa.





- 4.1.10. Otorgar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a favor de **LA SBLM**, de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en la cláusula décimo séptima del Contrato.
- 4.1.11. Inscribir los juegos de loterías y similares materia de contratación en el Registro de Juegos de Loterías y Similares del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

4.2 Por su parte, **LA SBLM** se obliga a lo siguiente:

- 4.2.1. Contribuir el desarrollo del Negocio mediante la autorización que tiene para organizar juego de lotería.
- 4.2.2. Cumplir con los Indicadores de Procesos detallados en el presente contrato.
- 4.2.3. Designar a sus representantes del Comité de Administración del Juego de Lotería y Similares, en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula décima del Contrato.
- 4.2.4. Cumplir con la obligación de confidencialidad señalada en la cláusula décimo tercera del Contrato.
- 4.2.5. Cumplir con las obligaciones en materia de lucha contra la corrupción señaladas en la cláusula décimo octava del Contrato.

QUINTA: CONTRIBUCIONES

- 5.1 Los bienes y/o derechos que **EL ASOCIANTE** utilice para los fines del Negocio continúan siendo de su propiedad. Se deja expresa constancia que el Negocio es de titularidad de **EL ASOCIANTE** y que el tratamiento que este Contrato establece para sus ingresos y pérdidas no perjudica dicha titularidad. Queda claramente establecido que **EL ASOCIANTE** es titular de todas las marcas, lemas comerciales y derechos que utilice para el desarrollo de la venta.
- 5.2 Si por cualquier circunstancia, los bienes y/o derechos que **EL ASOCIANTE** utilice fueran materia de medidas judiciales o extrajudiciales, queda estipulado que los gastos, costos, costas, honorarios y cualesquiera otras erogaciones que deban efectuarse para salvaguardar la continuidad del Negocio serán de cuenta de **EL ASOCIANTE**.
- 5.3 En caso **LA SBLM** aporte alguna marca para desarrollar el negocio, ambas partes acuerdan que dicha marca permanecerá en propiedad de **LA SBLM** que realice dicho aporte, con condiciones a debatir.

SEXTA: PARTICIPACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

LA SBLM percibirá como mínimo el cinco por ciento (5%) respecto a la Venta Bruta del Producto de acuerdo a la distribución señalada en el numeral 4.1. del presente contrato. Asimismo, el uno por ciento (1%) **EL ASOCIANTE** lo destinará al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

- 6.2 En ese sentido, **EL ASOCIANTE** se obliga a transferir mensualmente el porcentaje del cinco por ciento (5%) de las ventas brutas del producto en las siguientes cuentas bancarias:

-----	-----	-----
-----	-----	-----

- 6.3 La liquidación de ventas será realizada por **EL ASOCIANTE** quien a su vez otorgará un usuario y contraseña a **LA SBLM** para acceder al sistema de ventas y pago de premios de los productos asignados, con la finalidad de que verifique cualquier dato relevante para la correcta ejecución del presente Contrato.

- 6.4 A su vez, **EL ASOCIANTE** transferirá mensualmente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP el 1% de las ventas brutas mensuales. Este monto será liquidado mensualmente de acuerdo a las ventas que se registren por las loterías.





Beneficencia
de Lima

—1834

- 6.5 El saldo de los ingresos será destinado para los premios, fondo de contingencia, premios especiales y otros de acuerdo a la ley y en concordancia con la reglamentación del juego pertinente, así como para **EL ASOCIANTE** en compensación de los servicios que le corresponde prestar, asumiendo en forma directa el total de los costos.
- 6.6 Asimismo, en virtud a la distribución de los ingresos, **EL ASOCIANTE** conviene en excluir a **LA SBLM** de las pérdidas que pudiera ocasionar la gestión, desarrollo, operación e implementación del negocio.
- 6.7 Las partes acuerdan que el ingreso otorgado a favor de **LA SBLM** será utilizado para los servicios de protección social permanentes que ésta brinda en función del cumplimiento de su finalidad. **EL ASOCIANTE** se encuentra plenamente facultado para sugerir a **LA SBLM** mejoras al proyecto y la rendición final, y viceversa.
- 6.8 De la misma forma, **LA SBLM** se compromete y obliga a difundir el logo que **EL ASOCIANTE** señale en toda campaña/proyecto que realice con el ingreso otorgado por **EL ASOCIANTE**, previa coordinación de ambas partes. Esta difusión se puede realizar por cualquier medio de comunicación o redes sociales de **LA SBLM** o en cualquier otro medio que **LA SBLM** tengan acceso, siempre que sea aprobado por **EL ASOCIANTE**.

SÉTIMA: PENALIDADES

- 7.1 **EL ASOCIANTE** pagará a **LA SBLM** una penalidad por el atraso en el inicio del juego de lotería, según lo propuesto en la Oferta Económica, excepto cuando existan supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados por **EL ASOCIANTE**. La penalidad ascenderá a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT vigentes por cada mes de atraso, o fracción de mes. Para efectos del presente contrato, será considerada como “fracción de mes” desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo que tenía **EL ASOCIANTE** para el inicio del juego de lotería de acuerdo a su oferta presentada.
- 7.2 Dicha penalidad tendrá el tope máximo de tres meses ya sea de forma continua o intermitente, luego de los cuales, **LA SBLM** podrá resolver el Contrato y ejecutar las garantías que hubiesen sido entregadas por **EL ASOCIANTE**.
- 7.3 En caso de incumplimiento por parte de **EL ASOCIANTE** para realizar el pago de los montos mensuales derivados del contrato a favor de **LA SBLM**, deberá pagar una penalidad por cada día calendario de atraso cuya tasa será equivalente a la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN), que publica la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP – SBS, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió efectuarse el pago. En caso de persistir el incumplimiento por más de 60 días calendario, **LA SBLM** podrá resolver el Contrato de pleno derecho de acuerdo a la cláusula décimo primera del presente contrato, pudiendo ejecutar la carta fianza otorgada para dicho fin.

OCTAVA: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

- 8.1 Las partes obligatoriamente y en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de suscrito el Contrato, designarán a sus representantes del Comité de Administración del Juego de Lotería y Similares, el cual deberá estar integrado por **EL ASOCIANTE** y **LA SBLM** de la siguiente forma:
- 01 miembro por parte de **EL ASOCIANTE**.
 - 02 miembros por parte de **LA SBLM**.
- 8.2. Asimismo, las funciones del Comité de Administración del Juego de Loterías y Similares de acuerdo a lo previsto en los “Lineamientos para la Autorización, Organización y Registro de los Juegos de Loterías y Similares en el Marco del Decreto Legislativo N°1411” son las siguientes:





- a) Monitorear y supervisar las ventas de jugos de loterías y similares a nivel nacional, para lo cual el asociante, proveerá al Comité de Juegos de Loterías y Similares el hardware y software necesarios, el cual será instalado en las oficinas de **LA SBLM**.
- b) Recibir y analizar los resultados de cada uno de los juegos de loterías y similares.
- c) Recomendar los procedimientos de auditoría y control de los juegos de loterías y similares: así como proponer la designación de auditores externos para su aprobación por parte del Directorio de **LA SBLM**.
- d) Elaborar protocolos que involucren procesos de manejo de fondos, logísticos u otros que ameriten cambios de operatividad.
- e) Coordinar con el asociante el registro de los reglamentos de cada uno de los juegos, marcas, patentes e invenciones, logotipos, los símbolos, slogans en la entidad encargada de registro de propiedad intelectual y de registro de marcas.
- f) Cautelar que la publicidad que se desarrolle, promueva la buena imagen institucional de **LA SBLM**.
- g) Otras que se consideren necesarias para cumplir con el objetivo del Comité de Administración de Juegos de Loterías y Similares.

NOVENA: COMPROMISO DEL ASOCIANTE Y UBICACIÓN DEL SERVIDOR CENTRAL

- 9.1 **EL ASOCIANTE** se compromete a sustentar ante el Comité de Administración, los ingresos percibidos de las ventas de loterías a las que se aplicará el porcentaje que corresponde al asociado, cada vez que efectúe un abono a nombre de **LA SBLM**.
- 9.2 Del mismo modo, las partes acuerdan instalar la ubicación física del servidor central de los juegos de loterías y similares en el local central de **LA SBLM** sito en XXXXXXXXXXXX, Distrito de XXXXXX, Provincia y Departamento de Lima. Ello, a fin de que permita el control y verificación de la operatividad de los terminales electrónicos de loterías en tiempo real, así como la emisión de reportes sobre ingresos generados y permisos otorgados.

DÉCIMA: PLAZO

- 10.1 Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del Contrato será de cinco (05) años, los cuales contarán desde XX de XXXXXXXX de XXXX hasta el XX de XXXXXXXX de XXXX; el mismo que no podrá exceder del tiempo pactado en el presente numeral.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

- 11.1 Las partes acuerdan que el contrato quedará automáticamente resuelto en conformidad al artículo 1430 del código civil, cuando se verifique alguna de las siguientes causales:
 - a) El transcurso del plazo contractual pactado o el de sus prórrogas, según lo señalado en la cláusula precedente.
 - b) Por acuerdo expreso de las partes.
 - c) Por disolución o quiebra de una de las partes.
 - d) Imposibilidad física o jurídica para la realización del negocio.
 - e) Incumplimiento una o más de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato por cualquiera de las partes.

- 11.2 En el caso de resolución por incumplimiento, la parte afectada deberá cursar una Carta Notarial a la parte que ha incumplido con su prestación exigiéndole el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo máximo de quince (15) días calendario para su ejecución. Si habiéndose cumplido el plazo, la parte que ha incumplido con la ejecución de las prestaciones, el contrato quedará resuelto en conformidad con el artículo 1429 del código civil.





**Beneficencia
de Lima**

—1834

- 11.3 Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa ni pago de penalidad alguna avisando por conducto notarial a todas las partes involucradas con una anticipación mínima de seis (06) meses de la fecha efectiva de resolución.

DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN

- 12.1 La liquidación final de la Asociación en Participación se realizará al término de la vigencia de este Contrato, una vez efectuados los pagos a los que haya lugar.
- 12.2 Si durante la vigencia del Contrato, se hubieran adquirido bienes y/o derechos para la ejecución del Negocio, al momento de la liquidación final, las partes dejan expresamente establecido desde ya que dichos bienes y/o derechos serán adjudicados a **LA SBLM**.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- 13.1 Ambas partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información, datos, operaciones y documentos de la otra parte sobre los cuales tuviese conocimiento o los cuales hubiese accedido como consecuencia de este Contrato, comprometiéndose a no revelar, reproducir total o parcialmente ni divulgar dicha información a terceros por ningún motivo, salvo que: i) cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte según corresponda, ii) que la entrega o la divulgación de la información sea requerida por una autoridad competente con ocasión de un proceso o investigación legalmente iniciado, en cuyo caso deberá comunicarse inmediatamente dicha situación a la otra parte; o iii) que la información forme parte de archivos o registros abiertos al público en cualquier entidad pública o privada. Asimismo, se comprometen a proteger dicha información para evitar su difusión, divulgación, o reproducción total o parcial no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utilizarían para proteger la información de su propiedad.
- 13.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato dará derecho a la parte afectada de iniciar las acciones legales correspondientes para obtener una indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 Las partes se comprometen a que los términos de este Contrato no serán materia de modificación, salvo previo acuerdo suscrito por ambas en señal de conformidad.

DÉCIMO QUINTA: CESIÓN

- 15.1 Las partes dejan constancia y convienen que **EL ASOCIANTE** podrá ceder su posición contractual en el presente contrato, así como los derechos que le hubieren sido otorgados, a favor de cualquiera que cumpla con los requisitos requeridos en el presente contrato de asociación. En ese sentido, **EL ASOCIANTE** deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de **LA SBLM** para la celebración de dicha cesión de posición contractual.
- 15.2 Si **EL ASOCIANTE** celebrara el contrato de cesión sin la previa autorización de **LA SBLM**, la presente asociación en participación quedará resuelta de pleno derecho al amparo del artículo 1430 del Código Civil.
- 15.3 Asimismo, **LA SBLM** quedará facultada para ejecutar la Carta Fianza otorgada por **EL ASOCIANTE**; ello, a manera de indemnización.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

- 16.1 Para todos los efectos legales, las partes fijan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, lugar donde se les harán llegar las notificaciones y/o





**Beneficencia
de Lima**

—1834

comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar, mientras no se comuniquen por conducto notarial alguna variación a la otra parte con una anticipación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha de cambio.

DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA

- 17.1 Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL ASOCIANTE** deberá otorgar una carta fianza a **LA SBLM** con las características de solidaria, incondicional, renovable, de realización automática y sin beneficio de excusión por el monto equivalente al diez (10%) por ciento de la proyección de la venta bruta del primer año de **EL ASOCIANTE**. A partir del segundo año, **LA SBLM**, según corresponda, actualizará el monto de la carta fianza en función a la venta bruta obtenida en el año inmediato anterior, siempre y cuando se evidencie un incremento de estas.
- 17.2 Esta deberá ser emitida por un banco bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 17.3 En el Perú, cualquier institución que no sea banco, aun cuando esté acreditada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, no podrá otorgar carta fianza para los efectos del presente contrato.
- 17.4 De esta forma, las partes expresan su conformidad respecto de la Carta Fianza otorgada por **EL ASOCIANTE** la misma que ha sido entregada a **LA SBLM** de forma previa como requisito para la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- 18.1 Las partes declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las leyes anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del contrato, serán realizadas en estricto cumplimiento de las leyes anticorrupción de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.
- 18.2 Las partes se comprometen a actuar de manera diligente para asegurar que los terceros involucrados se mantengan informados, conozcan los alcances y cumplan con las disposiciones de las leyes anticorrupción de la presente cláusula y de las normas internas de las partes.
- 18.3 Cada una de las partes declara y garantiza que ningún funcionario público tiene interés, directo o indirecto en dicha parte o interés en las operaciones o transacciones a que se refiere el presente contrato o en la relación contractual establecida por este contrato. Si durante el plazo de vigencia de este contrato hay una adquisición de un interés de cualquier tipo o naturaleza, directa o indirecta, en alguna de las partes o en este contrato por un funcionario público, la parte involucrada o que conoce de dicho interés se obliga a hacer una revelación escrita inmediatamente a la otra parte.
- 18.4 Las partes declaran que por ningún medio tienen conocimiento que ni ésta ni sus vinculadas son investigadas por la autoridad competente nacional o extranjera en relación con actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero y defraudación tributaria. De igual forma, las partes declaran que las fuentes de los fondos y los fondos de cada una de éstas y aquellas relacionadas con la negociación, suscripción y ejecución del contrato son y será producto de actividades lícitas bajo la legislación peruana.
- 18.5 Las partes se comprometen a no efectuar, negociar y ofrecer directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizar el pago, préstamo, beneficio, incentivo, donación, oferta o promesa de entrega de objeto alguno, a funcionario público; candidatos para cargos políticos públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y





**Beneficencia
de Lima**

—1834

cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para una, algunas o todas las partes en la ejecución del contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

- 18.6 Asimismo, las partes se comprometen a no recibir, ofrecer o entregar algún beneficio indebido a miembros de la alta dirección, representantes legales, trabajadores y/o asesores de personas jurídicas con la finalidad de favorecer indebidamente a alguien en las relaciones comerciales o para realizar u omitir un acto que pudiera perjudicar a las partes o a cualquier tercero en el ámbito de los negocios entre privados.
- 18.7 La presente cláusula constituye una cláusula resolutoria expresa, por lo que bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la presente cláusula, curse a la parte que incumplió, una carta notarial dando por resultado el presente contrato. La parte que incumplió estará obligada a reparar, y mantener indemne a la otra parte, a sus accionistas, directores, ejecutivos y vinculados, respecto de cualquier multa, sanción, costos y gastos relacionados, incluyendo los gastos y costos legales razonables, atribuibles a dicho incumplimiento. Esta disposición se mantendrá vigente tras la terminación del contrato.
- 18.8 Las partes se comprometen a que todas las operaciones y transacciones vinculadas al presente contrato se contabilicen y registren correctamente. En ese sentido, las partes se comprometen a brindar a su contraparte, ante el requerimiento de éste, información sobre el registro de las operaciones y actividades relacionadas al presente contrato.
- 18.9 Las partes se comprometen a que si en cualquier momento toman conocimiento o tienen razones fundadas para sospecha de una violación o potencial violación a las leyes anticorrupción y a la presente cláusula, informarán por escrito inmediatamente a la otra parte.
- 18.10 Lo establecido y las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a los terceros involucrados, a las afiliadas o vinculadas de las partes y a los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes legales de dichas afiliadas o vinculadas.

DÉCIMO NOVENA: DE LA EXCLUSIVIDAD

- 19.1 **EL ASOCIANTE** declara y reconoce expresamente que otorga a **LA SBLM** la exclusividad absoluta de todos y cada uno de los juegos de lotería que organice y/u opere durante la vigencia del presente contrato.
- 19.2 En ese sentido, **EL ASOCIANTE** acepta como prohibición el asociarse con otra Sociedad de Beneficencia acordando la organización y/u operación de los mismos juegos de lotería que haya acordado realizar con **LA SBLM** durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1 Las partes acuerdan que todas las controversias que pudieran surgir del presente Contrato, serán resueltas mediante Trato Directo dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique a la otra que quiere valerse de dicho mecanismo.
- 20.2 Culminado el plazo previsto en el numeral anterior sin que las partes hayan podido solucionar las controversias suscitadas, cualquiera de estas podrá recurrir a la solución de las mismas mediante el mecanismo de la conciliación.
- 20.3 De no llegarse a acuerdo alguno o ante la inasistencia a la invitación para conciliar, cualquiera de las partes podrá recurrir a los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima – Cercado de la ciudad de Lima, renunciando las Partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles





**Beneficencia
de Lima**
—1834

(incluido el arbitral), en cuyo caso se sujetará dicha controversia a lo dispuesto por el Código Procesal Civil.

VIGÉSIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES Y LEY APLICABLE

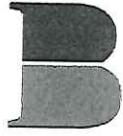
- 21.1 Cualquier comunicación, requerimiento o aviso permitido o relacionado al presente Contrato, deberá entregarse por escrito en el domicilio consignado por las Partes en la introducción del presente documento.
- 21.2 La modificación de estos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con no menos de diez (10) días calendario de anticipación a su entrada de vigencia. En cualquier caso, el nuevo domicilio que cualquiera de las Partes señale para efectos del presente Contrato deberá encontrarse ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.
- 21.3 El presente Contrato se celebra de conformidad con las leyes y demás normas legales de la República del Perú.

Los abajo firmantes, damos fe de haber leído íntegramente el presente documento y estar enterados y de acuerdo de su contenido, así como su objeto, validez y efectos legales; y en señal de conformidad lo firmamos por duplicado, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2024.



Jr. Carabaya 641, Lima - Perú
(01) 427 6521 / (01) 427 6522

www.beneficiadellima.org



**Beneficencia
de Lima**
—1834

**ANEXO N° 2
CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
CONVOCATORIA N° 001-2024-SBLM**

N°	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHAS
1	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	1 día	24/04/24
2	INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	7 días	25/04/24 al 06/05/24
3	ENTREGA DEL REGLAMENTO A LOS PARTICIPANTES	7 días	25/04/24 al 06/05/24
4	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN	1 día	07/05/24
5	CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	3 días	08/05/24 al 10/05/24
6	COMUNICACIÓN DEL ASOCIANTE SELECCIONADO	1 día	13/05/24
7	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13 días	30/05/24

Lima, 18 de Abril de 2024
El Comité de Selección





**ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL**

El que suscribe,, identificado con DNI N°, en calidad de representante del asociante, domiciliado en, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, en pleno ejercicio de mis derechos declaro que no incurrimos en incompatibilidad legal o conflicto de interés con la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a razón de parentesco, litigio, ejercicio de cargo, entre otros establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos y que tengo conocimiento que si lo declarado resulta falso, estoy sujeto a las acciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, al haber realizado declaración falsa violando el Principio de Presunción de Veracidad, así como en caso de haber incurrido en falsedad, simulación o alteración de la verdad intencionalmente.

Declaración que formulo a la fecha: _____

Firma:

Nombre y Apellidos: _____





**Beneficencia
de Lima**
—1834

**ANEXO 4
DECLARACIÓN JURADA DE GRADO DE VÍNCULO O PARENTESCO**

El que suscribe,, identificado con DNI N°, en calidad de representante del asociante, domiciliado en, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, en pleno ejercicio de mis derechos declaro que SI / NO [Marcar con una "X"]

tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (incluyéndose dentro de éstas el vínculo conyugal y/o uniones de hecho) con los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana ni con los trabajadores de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos y que tengo conocimiento que si lo declarado resulta falso, estoy sujeto a las acciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, al haber realizado declaración falsa violando el Principio de Presunción de Veracidad, así como en caso de haber incurrido en falsedad, simulación o alteración de la verdad intencionalmente.

Declaración que formulo a la fecha: _____

Firma:

Nombre y Apellidos: _____





**Beneficencia
de Lima**
-1834

**Anexo N°5:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Lima, ... de ... de 2024.

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N° -2024-SBLM**
Presente.

El/La que se suscribe, _____, identificado/a con D.N.I./C.E. N° _____, con domicilio en: _____, actuando como representante legal de _____ (En caso de ser persona jurídica), en calidad de _____ (indicar cargo), según poder/facultades que obra/n inscrito/as en el Asiento _____ (En caso de ser persona jurídica) de la Partida Electrónica N° _____ [(En caso de ser persona jurídica) del Registro de Personas Jurídicas de _____ - SUNARP (En caso de ser persona jurídica), DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. Datos del Participante:

Nombre, Denominación o Razón Social:	
DNI / RUC:	
Domicilio Legal:	
Teléfono(s):	
Correo electrónico:	

2. Datos Societarios:

Capital Social:			
Objeto Social:			
Registro de Personas Jurídicas (SUNARP):			
Localidad:	Partida:	Asiento:	
Fecha de Inscripción:			
Fecha de Inicio de Actividades:			
Socios de la Personas Jurídicas:			
Nombres y Apellidos:	Documentos de Identidad:	Participación (%):	
Directorio de la Personas Jurídicas:			
Nombres y Apellidos:	Documentos de Identidad:	Cargo:	
		Presidente	
		Director...	

3. Participación en Consorcio:

Nombres del Consorcio:	Consortiados:	Representante Legal:
	Consortiado 1: Consignar los mismos datos del participante.	(En caso de personas jurídicas).
	Consortiado 2...	

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda





**Beneficencia
de Lima**
—1834

**Anexo N°6:
DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD**

Lima, ... de ... de 2024.

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N° -2024-SBLM**
Presente.

El/La que se suscribe, _____, identificado/a con D.N.I./C.E. N° _____, con domicilio en: _____, actuando como representante legal de _____ (En caso de ser persona jurídica), en calidad de _____ (indicar cargo), según poder/facultades que obra/n inscrito/as en el Asiento _____ (En caso de ser persona jurídica) de la Partida Electrónica N° _____ [(En caso de ser persona jurídica) del Registro de Personas Jurídicas de _____ - SUNARP (En caso de ser persona jurídica), DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. Por medio del presente documento, se reconoce la importancia de aplicar los principios que rigen los procesos de contratación, confirmamos que no hemos ofrecido u otorgado, ni ofreceremos u otorgaremos, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener la prestación objeto del presente proceso de selección.
2. Manifestamos que no hemos celebrado ni que celebraremos acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros, con el fin de realizar prácticas restrictivas de la libre competencia.
3. El presente Pacto de Integridad contiene a su vez el compromiso de la Entidad de evitar la extorsión y la aceptación de sobornos de parte de los funcionarios.
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad, sea como postor o contratista, generará nuestra inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan. Estas responsabilidades se aplicarán asimismo en el caso de incumplimiento del presente Pacto de Integridad por los funcionarios o servidores de la Entidad, el cual firmará en prueba de aceptación.
5. Nos comprometemos a establecer una gestión transparente que permita identificar, prevenir y comunicar todo presunto acto de soborno.
6. A someternos a las normativas aplicables en caso de identificarse algún presunto acto de soborno, entre el personal de la empresa que represento y el personal del SBLM.
7. Prohibir al interior de nuestra organización, todo acto de soborno y todo tipo de corrupción.
8. De contar con información respecto a amenazas o incidentes de soborno que comprometan nuestras relaciones u operaciones habituales con el Ministerio de Educación, nos comprometemos a comunicarlo a través de los siguientes canales de denuncias:

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o
del Representante legal, según corresponda





**Beneficencia
de Lima**
—1834

Anexo N°7:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Lima, ... de ... de 2024.

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N° -2024-SBLM**
Presente.

El/La que se suscribe, _____, identificado/a con D.N.I./C.E. N° _____, con domicilio en: _____, actuando como representante legal de _____, **(En caso de ser persona jurídica)**, en calidad de _____ **(indicar cargo)**, según poder/facultades que obra/n inscrito/as en el Asiento _____ **(En caso de ser persona jurídica)** de la Partida Electrónica N° _____ **[(En caso de ser persona jurídica)]** del Registro de Personas Jurídicas de _____ - SUNARP **(En caso de ser persona jurídica)**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

- Que, conozco los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas del presente concurso.
- Que, estoy conforme con el contenido de los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas del presente concurso.
- Que, daré estricto cumplimiento a los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas del presente concurso.

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda





**Beneficencia
de Lima**
-1834

Anexo N°8:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lima, ... de ... de 2024.

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N° -2024-SBLM**
Presente.

El/La que se suscribe, _____, identificado/a con D.N.I./C.E. N° _____, con domicilio en: _____, actuando como representante legal de _____, **(En caso de ser persona jurídica)**, en calidad de _____ **(indicar cargo)**, según poder/facultades que obra/n inscrito/as en el Asiento _____ **(En caso de ser persona jurídica)** de la Partida Electrónica N° _____ **[(En caso de ser persona jurídica)** del Registro de Personas Jurídicas de _____ - SUNARP **(En caso de ser persona jurídica)**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Que, me comprometo a prestar el servicio de _____ objeto del presente proceso de selección en el plazo de _____ **(consignar el plazo ofertado)**.

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda





**Beneficencia
de Lima**
—1834

**Anexo N°9:
DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA**

Lima, ... de ... de 2024.

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N° -2024-SBLM**
Presente.

El/La que se suscribe, _____, identificado/a con D.N.I./C.E. N° _____, con domicilio en: _____, actuando como representante legal de _____, **(En caso de ser persona jurídica)**, en calidad de _____ **(indicar cargo)**, según poder/facultades que obra/n inscrito/as en el Asiento _____ **(En caso de ser persona jurídica)** de la Partida Electrónica N° _____ **[(En caso de ser persona jurídica)** del Registro de Personas Jurídicas de _____ - SUNARP **(En caso de ser persona jurídica)**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Experiencia en relacionadas a la Organización de Juegos de Lotería y Similares:

N°	Detalle de las contrataciones	Documentos Sustentatorios	Fecha de contratación	Folios
1				
2				
3				
4				
5				

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda





**Beneficencia
de Lima**
—1834

**Anexo N°10:
OFERTA ECONÓMICA**

Lima, ... de ... de 2024.

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N°
Presente.** -2024-SBLM

El/La que se suscribe, _____, identificado/a con D.N.I./C.E. N° _____, con domicilio en: _____, actuando como representante legal de _____, **(En caso de ser persona jurídica)**, en calidad de _____ **(indicar cargo)**, según poder/facultades que obra/n inscrito/as en el Asiento _____ **(En caso de ser persona jurídica)** de la Partida Electrónica N° _____ **[(En caso de ser persona jurídica)** del Registro de Personas Jurídicas de _____ - SUNARP **(En caso de ser persona jurídica)**, DECLARO BAJO JURAMENTO que se presenta la siguiente oferta económica:

Conceptos de la Oferta Económica	Monto (en Soles)
1) Proyección de Venta Bruta de los próximos tres (03) años	
2) Carta Fianza de Seriedad de Oferta equivalente al 2% de la proyección de la venta bruta de la propuesta para el primer año.	
3) Porcentaje no menor al 5% de las ventas brutas que generen los juegos de loterías y similares recibidas por el asociante.	
4) Porcentaje no menor al 1% de las ventas brutas que generen los juegos de loterías y similares recibidas por el asociante.	

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda





**Beneficencia
de Lima**
—1834

Anexo N°11:
SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

Lima, ... de ... de 2024.

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N° -2024-SBLM
Presente.

El/La que se suscribe, _____, identificado/a con D.N.I./C.E. N° _____, con domicilio en: _____, actuando como representante legal de _____, **(En caso de ser persona jurídica)**, en calidad de _____ **(indicar cargo)**, según poder/facultades que obra/n inscrito/as en el Asiento _____ **(En caso de ser persona jurídica)** de la Partida Electrónica N° _____ **[(En caso de ser persona jurídica)** del Registro de Personas Jurídicas de _____ - SUNARP **(En caso de ser persona jurídica)**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. Que, se encuentra acreditado con el Certificado ISO 9001 – Sistema de Gestión de Calidad.
2. Que, se encuentra acreditado con el Certificado ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno.

Atentamente,



Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda



**Beneficencia
de Lima**
-1834

INFORMACION COMPLEMENTARIA A OFERTA ECONÓMICA

Lima, ... de ... de 2024.

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N° -2024-SBLM**
Presente.

El/La que se suscribe, _____, identificado/a con D.N.I./C.E. N° _____, con domicilio en: _____, actuando como representante legal de _____, **(En caso de ser persona jurídica)**, en calidad de _____ **(indicar cargo)**, según poder/facultades que obra/n inscrito/as en el Asiento _____ **(En caso de ser persona jurídica)** de la Partida Electrónica N° _____ **[(En caso de ser persona jurídica)** del Registro de Personas Jurídicas de _____ - SUNARP **(En caso de ser persona jurídica)**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que se presenta la siguiente información complementaria a la oferta económica:

Conceptos complementarios de la Oferta Económica	Porcentaje
Porcentaje destinado a premios	
Porcentaje del fondo de contingencia (estimado sobre la base del flujo de ingresos y egresos previsto).	

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda





Beneficencia
de Lima
—1834

ESQUEMA DE LA PROPUESTA TECNICA

Lima, ... de ... de 2024.

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PRIVADO N° -2024-SBLM
Presente.

El/La que se suscribe, _____, identificado/a con D.N.I./C.E. N° _____, con domicilio en: _____, actuando como representante legal de _____, **(En caso de ser persona jurídica)**, en calidad de _____ **(indicar cargo)**, según poder/facultades que obra/n inscrito/as en el Asiento _____ **(En caso de ser persona jurídica)** de la Partida Electrónica N° _____ **[(En caso de ser persona jurídica)** del Registro de Personas Jurídicas de _____ - SUNARP **(En caso de ser persona jurídica)**, DECLARO BAJO JURAMENTO que se presenta la siguiente propuesta técnica:

1. Naturaleza de los juegos de lotería y similares propuestos
2. Modalidad, condiciones y plazos de cada juego de lotería y similares propuestos
3. Logística necesaria para la implementación de los juegos de lotería y similares propuestos
4. Cronograma de cumplimiento de las fases de instalación.
5. Otros aspectos de interés que considere relevantes

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda

